

892/10

 GOBIERNO
DE ARAGON

Año de 1783

Orden del Conr.^o para que este
 Aud.^{ar} Informe en la instancia
 & la Ciu.^o & Taxazona en que
 solicita se le dispense tomar
 elos Propios para el Pleito
 con la Ciudad & Tudela, vo-
 bre abatimiento & Aguas.

Revisado

Re^l A^{do}
 Ciu.

Sec.^o
 Sebr.

Copia

Señor. La Real Audiencia y Regimiento y vecinos de la
ciudad de Tarazona Reyno de Aragón, ante Veu. con
el mas profundo rendimiento. Dice: estan siguiendo el pleito
contra la ciudad de Tudela Reyno de Navarra sobre que
señala eladen las aguas p. de riego expensiuos de los
propios de y de la ciudad de Tarazona, cuyo pleito
se halla pend. en la R. Audiencia de Tarazona
y se curra apurada cerca de la posesion en virtud de
el orden y mandato del conrey, y en este algunos
incidentes intrinsecos por tudela.

Para el Regim. desta Controberxia
hacia de final determinacion necesita la R. Rep.
hacer nuevo gasto y satisfacer lo ya de engasto, puer
dando la ciudad de Tudela el actor y habiendo
tomado el asunto con el mayor arden, aun quando
quiere benecida (como lo espera) mediante la Interd.
Tarazona en el articulo posesorio de interin, o
sumario, q. el R. Capta no de ara de conuinar su
intento continuando lo suyo posesorio y de proprie-
dad en que se han de expender nuevos costos que no
podran reportarse al finio prudencial menor q. con
la Camara de 30 d. r. de V.

En este supuesto, y de q. la materia quere
disputa es de la mayor entidad para tarazona
como q. de quitar las aguas q. pretende tudela

Revisado

quedaran aniquilados los vecinos por la falta de
uego para sus haciendas, y q^{da} delos 3877½ r. y venia
yguales mas quere conceptuaron necesarios annual-
mente para gastos extraordinarios ebenaales
con bariedad de destinos, y como tales, se incluyeron
en el Reglamento de Propio, nada queda p. a p^a p^a
gan ala demanda de tusela, y ademas de esto, p^a
real t^{ra}n posterior, e han consumido los p^antene,
al año corriente. Que el sobante de los Prop.
el año de 1781, ascendio a 588 r. V. que se
impusieron en el Ramo oracional publicandose
29 auiones, y q^{da} respecto al año de 1782 en
ten en circa 28078 libras 13 vellón y 12 dⁿⁱ
moneda saquera que ascenden a veinte e
mil r. como todo patentaria el adjunto testi-
monio, y que el esmero del abrumam^{to} e t^ara
zona, en alivio al Pueblo, quitando los empeño
deu comun, es notorio, pues de la b^amauon
del Reglamento de Propio, han cancelado, y des-
m^ao Crecidos Capitales de cenos, de b^a p^areciada
a recurrir ala R^aberana proteccion del consexo
para quere b^ata franquexale el medio con es
pondiente para la defen^a del P^auerto tan
importante, y para ellos. R^app^a a que
en conuexacion alon masibos expuestos, y lo
resultante de los testimonios, q^{da} acompaña

a esta humilde represent^{on}. R^a p^ane concederle
la competente lizenxia, y facultad para poder
tomar de los Caudales de Propio 308 r. V. para
ello sin conla obligacion de dar cuenta de su inter-
sion, y quando aceto no haya lugar, y no en otro
caso, q^{da} pueda hacer el repartimiento de los
contos entre los otacendados de la misma ciudad
como q^{da} son los principales interesados en el
disfrute delas aguas en lo q^{da} ademas se p^ane,
cer conforme a Justicia Recurra la ciudad es
beal m^ais, que espere de la recu^aria e in-
alterable bondad de V^ani. Madrid 6 de Set^a,
nio de 1783. En virtud de poder. Domin-
go Gomez de Errano.

En

At nãe. de la Justicia y Ayuntamiento de la ciudad
de Tlaxazona se hizo recurso al Consejo solicitando
permiso p.^a lib.^a 30 dñs. contra el fondo de Prop.^a
y convertirlos en los gastos del Pleito que sigue
con la de Tula en esa R.^a Audiencia sobre
derecho de aguas, o que en su defecto se le permiti-
ta repartirlos entre los Hacendados como
principales interesados en el Pleito. Y habien-
dose visto en el Consejo ha resuelto que se remi-
ta a V.^a S. copia de dicho recurso como lo ha-
go, para que pasando a la Sala por donde
se sigue el Pleito informe con vista de lo que
resulte del proceso, lo que entendiere y se le
ofrezca en razon del derecho q.^a asista a
Tlaxazona en el punto que se cuestiona y de lo
que se possa librar para sus gastos.

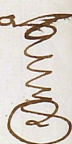
Participo a V.^a S. de acuerdo de
el Consejo p.^a su inteligencia y cumplimiento

into.

Dios pñe. ã V.S. m.^a a.^a Madrid 38

Turno de 1783

Dn Manuel Bezerra



S. J. B. Baltasar de Aperrequi.

{ Zaragoza



SOLEAS

1110.

Dispo

Tunio de 1783

Auto
de
vega
vexa
villava
mon.

a Larag. Tunio 6. y seis de 1783. Añ. 20. Pen.?

Obedecese la orden del Consejo que
expresa la Carta que antecede de
d.ⁿ Manuel Bozerra, fecha diez, y
ocho de este mes. Y por lo que toca
al cumplimiento se pase copia al
Pleito que cita, y pende en sala de
Justicia de esta Audiencia donde
se di cuenta

[Signature]

Nota. Se paso copia al Pleito y pende en la
la a Justicia se le entregue en V. al Per
lato don Ramon Muro Pelaton de esta
Causa

S. 22ⁿ / 2222222222



Para despachos de oficio quatro mts.
SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SEFECIENTOS OCHENTA
Y TRES.

SEALLO QVARTO, AÑO DE
 1811 SE RECONOCIO GOBIERNO
 TAY TRES.



Señor Don Manuel Ponce de Leon
 de la Real Audiencia de Santo Domingo
 en la ciudad de Madrid a 15 de Mayo de 1811
 Yo el Substituto de V. E. Don Juan de Dios
 de la Real Audiencia de Santo Domingo
 en la ciudad de Madrid a 15 de Mayo de 1811
 Yo el Substituto de V. E. Don Juan de Dios
 de la Real Audiencia de Santo Domingo

Señor Don Manuel Ponce de Leon
 de la Real Audiencia de Santo Domingo
 en la ciudad de Madrid a 15 de Mayo de 1811
 Yo el Substituto de V. E. Don Juan de Dios
 de la Real Audiencia de Santo Domingo

Yo el Substituto de V. E. Don Juan de Dios
 de la Real Audiencia de Santo Domingo
 en la ciudad de Madrid a 15 de Mayo de 1811
 Yo el Substituto de V. E. Don Juan de Dios
 de la Real Audiencia de Santo Domingo